



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Rafael Andreu Lopez

Secretario: Salvador Simó.

### ACTA NÚMERO 2526/09

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 19 de Enero de 2026 ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

## 1. ACTA ANTERIOR

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta, siempre que no hayan sido objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

## 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 5)

### - BM SCHÄR COLORES - EBROACERO BM LA JOTA

Sancionar al Club BALONMANO COLORES, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia a disputar el encuentro, al no fijar la hora de inicio y el pabellón, incumpliendo lo acordado por el Comité.

Sancionar al Club BALONMANO COLORES, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, con el resultado de 0-10, por la incomparecencia a disputar el encuentro, al no fijar la hora de inicio y el pabellón, incumpliendo lo acordado por el Comité.

## 3. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 3)

### - EBROACERO BM LA JOTA - BM SCHÄR COLORES

Sancionar al ENTRENADOR/A MIGUEL ANGEL BARRIOS SANCHEZ del equipo BM SCHÄR COLORES, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 34 RRD por las reiteradas protestas formuladas que implican desconsideración de palabra con el equipo arbitral.

No es de apreciar la atenuante de arrepentimiento por cuanto que no se produce con inmediatez a la infracción sino al finalizar el encuentro.

## 4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

La ejecución de los acuerdos de naturaleza disciplinaria es inmediata desde el momento de su notificación sin que las reclamaciones o recursos interpuestos paralicen o suspendan su ejecución salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por el órgano competente. (Art. 98 RRD)





COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA  
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

## **5. RECURSOS**

Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.

*Fdo. D. Salvador Simo*

